

CONVENIO AMPLIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

REGION DE TARAPACÁ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

En Iquique, a 29 días del mes de Marzo del año dos mil once, comparecen por una parte **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá**, RUT 61.838.000-9, representado por **EDGARDO ALVAREZ DURAN**, Ingeniero Civil de Industrias, cédula de identidad N° 6.008.447-5, ambos domiciliados en Patricio Lynch N° 50, comuna de Iquique, en adelante el “**SERVIU**” y por otra, **DON SIXTO GARCÍA CÁCERES**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Camiña, según acta de Proclamación fallo de tribunal Electoral Primera Región Rola o fojas 8 a 9 causa Rol N° 804 de fecha 19/11/2008, domiciliado en Arturo Prat S/N comuna de Camiña, en adelante la “**Municipalidad**”, quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es una institución autónoma del estado, relacionada con el Gobierno a través del ministerio de Vivienda y Urbanismo, con personalidad jurídica de derecho público, que en su jurisdicción, que comprende todo el territorio de la Región de Tarapacá, es el órgano ejecutor de las políticas.

SEGUNDO: Las municipalidades, a su turno, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Teniendo presente, por una parte la carencia de equipos técnicos, profesionales y señoría idóneas para que los municipio, en este caso, la Ilustre Municipalidad de Camiña, pueda elaborar y desarrollar adecuadamente proyectos de inversión pública, y por otra, la finalidad del Servicio de Vivienda y Urbanización, en cuanto a asistir técnica y profesionalmente a las distintas entidades pública para poder cumplir en mejor forma las funciones, atribuciones y derechos que le corresponde como servicio público.

CUARTO: Atendido lo expuesto en las cláusulas precedentes, y a fin de garantizar su debido cumplimiento, el SERVIU Región de Tarapacá, y la Ilustre Municipalidad de Camiña vienen a celebrar un Convenio Amplio de Colaboración, que se regirá especialmente conforme a los siguientes acuerdos:

QUINTO: Conforme a lo anterior, SERVIU se compromete a asesorar Técnicamente a la Municipalidad de Camiña, entre otras, en la elaboración y desarrollo de proyectos de inversión pública, para que posteriormente sean presentados por la Municipalidad a diferentes entidades públicas y/o privadas a objeto de obtener su financiamiento; y en cuya ejecución SERVIU se podrá constituir como Unidad Técnica del proyecto solo a petición expresa del municipio.

SEXTO: La Municipalidad por su parte, se compromete a prestar toda la colaboración a los profesionales y funcionarios que SERVIU designe en la elaboración de los proyectos, asimismo se compromete a destinar personal propio para acompañar en terreno a los funcionarios SERVIU, cuando se requiera.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo señalado, serán de cargo de SERVIU los gastos relacionados con los honorarios, traslados, cometidos de los profesionales y funcionarios SERVIU que trabajen en la elaboración de los proyectos. Todo otro gasto asociado a la Asesoría Técnica que se produzca dentro de la comuna de Camiña, como traslados a terreno, materiales y equipos, entre otros, será de responsabilidad de la Municipalidad.

OCTAVO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

NOVENO: Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

DÉCIMO: Se deja establecido que en el caso de la elaboración de proyectos de inversión pública, la presentación final de los mismos, a las distintas entidades correspondientes, será de exclusiva responsabilidad de la municipalidad, la que además deberá realizar todas las gestiones y acciones propias del proceso de postulación, conforme a la normativa que lo rija.

DÉCIMO PRIMERO: En el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la municipalidad y SERVIU se sujetarán de las normas que rigen sus propias actividades.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio Amplio de Colaboración.

DÉCIMO TERCERO: Se deja establecido que el presente Convenio deberá ser sancionado mediante resolución o acto administrativo que fuese pertinente por

cada parte suscriptora, el que comenzará a regir a partir de la fecha de la última resolución que la apruebe y tendrá una vigencia de 03 años renovable automáticamente si ninguna de las partes manifiesta ponerle término con una anticipación a lo menos de 30 días mediante carta certificado al domicilio indicado en la comparecencia.

El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por un término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaren voluntad de ponerle término anticipado mediante comunidad formal, extendida con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo que estuviere en curso.

DÉCIMO CUARTO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo y por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

DECIMO QUINTO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SÉPTIMO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

La personería de Don EDGARDO ALVAREZ DURAN para representar al SERVIU Región de Tarapacá, consta en el Decreto (V. y U.) N° 139 de fecha 23 de diciembre de 2010. La personería de don Sixto Cirilo García Cáceres, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Camiña, consta según acta de Proclamación fallo de

tribunal Electoral Primera Región Rola o fojas 8 a 9 causa Rol N° 804 de fecha 19/11/2008, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.




EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ




SIXTO GARCÍA CÁCERES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA